

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA EDITH LOPEZ RUIZ
DEMANDADO: ROBERT EMIL FREIBE LABORDE.
Rad. 2023.00106.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el abogado BLAS JOSÉ AHUMADA FONSECA, presentó escrito en el que solicitó, se **revisara la actuación por medio del cual se rechazó la demanda, toda vez que afirma haber estado pendiente a los estados del despacho y no avistó el auto de inadmisión, al margen de que manifiesta que en el auto de rechazo, se expresa que subsanó fuera de termino pero este jamás vio ni subsanó la demanda.** Ordene.

Santa Marta, 17 de abril de dos mil veintitrés (2023)

Margarita Rosa López Vides
Secretaria



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
República de Colombia

Santa Marta, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo al informe secretarial, en cuanto a la solicitud formulada por el apoderado del demandante, procede el despacho a revisar las actuaciones en el asunto que dieron con el rechazo de la demanda por falta de subsanación.

Sea lo primero indicar, que una vez llegado el proceso, el despacho emitió auto inadmisorio el día 01 de marzo de 2023, mismo que fue publicado en el estado electrónico, así.

INFORMACIÓN DEL SUJETO							
Sujetos Del Proceso							
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto				
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	72000728	BLAS JOSE AHUMADA FONSECA				
Demandado/Indicado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	65450554	Robert Emil Friebe Laborde				
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	57435815	Nubia Edith Lopez Ruiz				

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES							
Buscar Actuaciones							
NUEVA ACTUACION							
Mostrar 10 registros				Buscar:			
			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	15/03/2023	14/03/2023 4:54:44 P. M.	REGISTRADA
			GENERALES	Auto Rechaza	14/03/2023	14/03/2023 4:54:44 P. M.	REGISTRADA
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	2/03/2023	1/03/2023 2:46:15 P. M.	REGISTRADA
			GENERALES	Auto Inadmite - Auto No Avoca	1/03/2023	1/03/2023 2:46:15 P. M.	REGISTRADA
			RADICACIÓN Y REPARTO	Radicación Y Reparto	16/02/2023	16/02/2023 11:26:47 A. M.	REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros

PrimeroAnterior1SiguienteÚltimo

Dicho auto de inadmisión fue publicado en el estado N° 19 del 02 de marzo de esta anualidad, por lo que el demandante contaba hasta el día 09 de marzo de 2023 para subsanar los yerros enrostrados.

Observa el despacho que la providencia que inadmitió la demanda fue comunicada a la parte demandante en debida forma, pues fue publicada por estado de acuerdo a las prerrogativas del artículo 295 del CGP.

ARTÍCULO 295. NOTIFICACIONES POR ESTADO. Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el Secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

- 1. La determinación de cada proceso por su clase.
- 2. La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión “y otros”.
- 3. La fecha de la providencia.
- 4. La fecha del estado y la firma del Secretario.

El estado se fijará en un lugar visible de la Secretaría, al comenzar la primera hora hábil del respectivo día, y se desfijará al finalizar la última hora hábil del mismo.

De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará constancia con su firma al pie de la providencia notificada.

De los estados se dejará un duplicado autorizado por el Secretario. Ambos ejemplares se coleccionarán por separado en orden riguroso de fechas para su conservación en el archivo, y uno de ellos podrá ser examinado por las partes o sus apoderados bajo la vigilancia de aquel.



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil 001 Santa Marta

Estado No. 19 De Jueves, 2 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001405300120230010600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Nubia Edith Lopez Ruiz	Robert Emil Friebe Laborde	01/03/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite

Quedando debidamente notificada la providencia por estado.

Así las cosas, la secretaria del despacho pasó el proceso para que se estudiara su admisión o rechazo con el siguiente informe secretarial.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA EDITH LOPEZ RUIZ
DEMANDADO: ROBERT EMIL FREIBE LABORDE.
Rad. 2023.00106.00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA EDITH LOPEZ RUIZ
DEMANDADO: ROBERT EMIL FREIBE LABORDE.
Rad. 2023.00106.00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que venció el termino para subsanar la demanda sin que el demandado allegara subsanación alguna. Ordene.

Santa Marta, 10 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Margarita Rosa López Vides
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial, observa el despacho que el extremo demandante, subsanó fuera de término los defectos anotados en el auto que inadmitió la demanda.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada NUBIA EDITH LOPEZ RUIZ en contra de ROBERT EMIL FREIBE LABORDE.

SEGUNDO: Por secretaría **ARCHÍVESE** la actuación aquí surtida.

Notifiquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

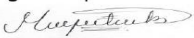
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No.023 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 15 de marzo de 2023

Secretaria,

Margarita López Vides



Cuya publicidad y notificación se realizó así;



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil 001 Santa Marta

Estado No. 23 De Miércoles, 15 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
47001405300120190021000	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Compañía Morales Hoyos S.A.S	Otros., Maria Patricia Piedrahita Polo, Jose Antonio Piedrahita Martinez, Amira Cecilia Contreras Orozco	14/03/2023	Auto Decide - Resuelve Solicitud De Aclaracion
47001405300120210055100	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Fiscalia General De La Nacion	Ruth Maria Del Socorro Diazgranados Valencia, Jaime Enrique Cerchiaro Celedon, Ivan Carvajal Cardona	14/03/2023	Auto Declara Incompetente - Falta De Competencia - Declara Falta De Competencia
47001405300120230010600	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Nubia Edith Lopez Ruiz	Robert Emil Friebe Laborde	14/03/2023	Auto Rechaza - Rechaza No Subsano
47001405300120220041200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Belxys Evelin Ramirez Epieyu	14/03/2023	Auto Que Pone Fin A La Instancia

Número de Registros: 42

En la fecha miércoles, 15 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaría

Código de Verificación

8a65edf4-46e9-40e1-9400-89c05c86a5c8

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA EDITH LOPEZ RUIZ
DEMANDADO: ROBERT EMIL FREIBE LABORDE.
Rad. 2023.00106.00

Es de señalar que este Despacho publica sus providencias en ESTADOS a través de la plataforma Tyba. Y también en el MICROSIOTIO asignado a este despacho en la página de la RAMA JUDICIAL. INICIO. JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.

Donde además se puede observar el siguiente aviso:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

INFORMACIÓN GENERAL

ATENCIÓN AL USUARIO

DE INTERÉS

VER MAS JUZGADOS

EFFECTOS PROCESALES

Autos

Avisos

Comunicaciones

Cronograma de audiencias

Edictos

Entradas al Despacho

Estados Electrónicos



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

CALLE 23 # 5 - 63 EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEA BLOQUE A OFICIA 401

j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSULTA DE ESTADOS ELECTRONICOS 2023

SE LE RECUERDA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE EL CANAL OFICIAL PARA LA PUBLICACION DE LOS ESTADOS ES LA PLATAFORMA TYBA, ESTE MICROSIOTIO ES UN CANAL ACCESORIO DE LA RAMA JUDICIAL, EN ESE ORDEN DE IDEAS Y DEBIDO AL SIN NUMERO DE INCONVENIENTES CON ESTA PLATAFORMA, SE LE RECUERDA QUE SIEMPRE DEBEN REVISAR TYBA PARA LA CONSULTA DE ESTADOS Y PROVIDENCIAS, EN CASO DE QUE EL AUTO DE SU INERESES NO ESTE PÚBLICO, INMEDIATAMENTE SE DEBE SOLICITARLO AL CORREO ELECTRONICO ASIGNADO A ESTA AGENCIA JUDICIAL (j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co), ELLO PARA EVITAR INCONVENIENTES CON LAS ACTUACIONES PUBLICADAS POR ESTE DESPACHO JUDICIAL.

SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE REVISAR EL ESTADO EN ESTA PLATAFORMA SE DEBE VER EL CONTENIDO COMPLETO ESTE LO PUEDEN VISUALIZAR DONDE DICE VER CONTENIDO, COMO QUIERA QUE ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2213 DE 2022, HAY ALGUNA PROVIDENCIAS QUE SE PUEDEN PUBLICAR.

FECHA	N° ESTADO	VER ESTADO	AUTOS/PROVIDENCIAS
			R 47001405300120220057500
			R 47001405300120220077400

No obstante lo anterior se fijó dicha publicación como se observa en el MICROSIOTIO:

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS
				R 47001405300120180060200
				R 47001405300120220052100
				R 47001405300120230010300
				R 47001405300120220048400
				R 47001405300120230009800
				R 47001405300720200025100
				R 47001405300120230016600
				R 47001405300120220059300
				R 47001405300120190021000
				R 47001405300120230010600
				R 47001405300120200008000
				R 47001405300120220081000
				R 47001405300120070031600
				R 47001405300120210055100
				R 47001405300120220068600
	15/03/2023	023	VER CONTENIDO	R 47001405300920190028600
				R 47001405300620200008700
				R 47001405300720200025100
				R 47001405300120200038900
				R 47001405300720210044000

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NUBIA EDITH LOPEZ RUIZ
DEMANDADO: ROBERT EMIL FREIBE LABORDE.
Rad. 2023.00106.00

Nótese allí en el 10 ítem, el radicado completo del presente proceso.

De otra parte de las providencias citadas y reflejadas en este auto, es claro que la secretaria del despacho quien maneja el buzón de correo del juzgado **deja constancia que el demandante no arrimó escrito de subsanación**, por ello esta operadora judicial en aplicación del artículo 90 del CGP, procede a rechazar la demanda, **sin embargo, por error inadvertido** debido al cumulo de trabajo se estableció **que fue por subsanación extemporánea, constituyendo lo consignado en el cuerpo de la providencia, un lapsus por cambio de palabras, sobre la razón del rechazo, que en nada incide sobre la decisión final de que la demanda, no fue subsanada en término, pues tal como manifiesta el apoderado demandante, no se recibió en el buzón de correo comunicación de su parte con ese fin, concluyéndose en la parte resolutive de la providencia la decisión ajustada a derecho de rechazar la demanda.**

En los anteriores términos es claro que se dio cabal cumplimiento al procedimiento en estos casos, notificando las providencias y bien pudo el memorialista interponer los recursos contra las mismas en su oportunidad, y si no lo realizó, es palmario que no se puede atribuir a falta de publicación de las mismas en los respectivos estados, como menciona en su solicitud, pues además de las plataformas asociadas, los estados también son publicados diariamente en la secretaria del Despacho-.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 32 de 21 de abril de 2023
se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5456f7669b55e69a62ecaec95f9c33a9ebde323888cf8c1e3e161d8cf50a8b**

Documento generado en 20/04/2023 03:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>